



VISTOS: El Memorándum N° D001490-2023-INDECI/ALGRAL de fecha 27 de diciembre de 2023, el Informe N°000016-2023-INDECI/AFAUC de fecha 19 de diciembre de 2023, Informe N°000118-2023-INDECI/AFAUC de fecha 19 de diciembre de 2023, Informe Técnico N° 000062-2024-INDECI/LOGIS de fecha 27 de febrero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Público”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada *“Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”*, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: **d) Como Resultado del Inventario Físico General que están considerados para tal proceso;**





y para esta causal el encargado de almacén elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener lo siguiente: Reporte de inventario y un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Memorándum N° 001490-2023-INDECI/ALGRAL el Área de Almacén remitió el Informe Técnico N°000016-2023-INDECI/AFAUC e Informe N° D000118-2023- INDECI/AFAUC, a la Oficina de Logística a fin de solicitar el trámite de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén Faucett, ante lo cual, los bienes materia de dicha solicitud son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.
1	CARPA DE CAMPAMENTO DE LONA PARA 6 PERSONAS	04
2	CARPA PARA CAMPAMENTO DE LONA PARA 4 PERSONAS	01
3	CARPA DE LINO PLASTIFICADO 2.50 M X 4.00M X 4.00 APROX	01
4	CARPA PARA CAMPAMENTO DE LONA 4M X 4M	01
5	LONA PARA CARPA DE 3M X 3M X 2M	04

Que, a través de Informe Técnico N° D000016-2023-INDECI/AFAUC el encargado del Almacén Faucett remitió su solicitud de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria, debido al mal estado y deterioro en el cual se encuentran los bienes, por lo cual indicaron que la causal a emplear para dar de baja, es la señalada en el inciso d) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4. Los bienes descritos son los siguientes:

Código Pat.	Descripción del bien	Cant.	Valor Unit.	Valor Total
791400080020	CARPA DE CAMPAMENTO DE LONA PARA 6 PERSONAS	04	747.7075	S/ 2,990.83
791400080022	CARPA PARA CAMPAMENTO DE LONA PARA 4 PERSONAS	01	20.00	S/ 20.00
791400080102	CARPA DE LINO PLASTIFICADO 2.50 M X 4.00M X 4.00 APROX	01	5,415.50	S/ 5,415.50
791400080024	CARPA PARA CAMPAMENTO DE LONA 4M X 4M	01	15.00	S/ 15.00
791400010063	LONA PARA CARPA DE 3M X 3M X 2M	04	20.00	S/ 80.00
Total				S/ 8,521.33

Que, mediante Informe N° D000118-2023-INDECI/AFAUC el encargado del Almacén Faucett emitió su informe de deslinde de responsabilidades para la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria no aptos para entrega a damnificados;

Que mediante Informe Técnico N°000061-2024-INDECI/LOGIS la Oficina de Logística, luego de revisada la documentación para la baja de bienes de ayuda humanitaria descritos en el Informe Técnico N° D000016-2023-INDECI/AFAUC, concluye que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la



directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, por lo que corresponde gestionar la baja de los bienes;

Que, efectuar la baja de los BAH por la causal d) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, implica la elaboración de un Informe Técnico Adjuntando **un informe de deslinde de responsabilidades y reporte de inventario**, situación que fue debidamente cumplida con la presentación del Informe Técnico N° D000016-2023-INDECI/AFAUC el cual adjunta la evidencia fotográfica y el Informe N° D000118-2023- INDECI/AFAUC, el mismo que es un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, aprobó la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, la cual dispone en el numeral 7.1.10 lo siguiente:

“7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.

2. Causales de Baja de los bienes.

i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:

- a. Pérdida, robo o sustracción.*
- b. Los bienes destruidos o siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad.*
- c. Daño.*
- d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.***
- e. Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.*
- f. Bienes alimentarios próximos a vencer.”*

(...)

iii. Para la causal d) el Encargado de Almacén, elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener lo siguiente: Reporte de inventario y un informe de deslinde de responsabilidades.

Que, de la revisión de los antecedentes, podemos advertir que el Almacén General Faucett ha cumplido con lo solicitado; en virtud de las disposiciones legales vigentes, en este sentido, ha emitido los siguientes documentos i) Informe Técnico N° D000016-2023-INDECI/AFAUC describiendo el estado situacional de los bienes y ii) el Informe N° D000118-2023- INDECI/AFAUC (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén general Nacional Faucett, por la causal d) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;



De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén General Nacional Faucett, por la causal **d) Como Resultado del Inventario Físico General que están considerados para tal proceso**, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, al encontrarse en estado defectuosos no aptos para su distribución a personas afectadas y/o damnificadas, conforme al siguiente detalle:

Código Pat.	Descripción del bien	Cant.	Valor Unit.	Valor Total
791400080020	CARPA DE CAMPAMENTO DE LONA PARA 6 PERSONAS	04	747.7075	S/ 2,990.83
791400080022	CARPA PARA CAMPAMENTO DE LONA PARA 4 PERSONAS	01	20.00	S/ 20.00
791400080102	CARPA DE LINO PLASTIFICADO 2.50 M X 4.00M X 4.00 APROX	01	5,415.50	S/ 5,415.50
791400080024	CARPA PARA CAMPAMENTO DE LONA 4M X 4M	01	15.00	S/ 15.00
791400010063	LONA PARA CARPA DE 3M X 3M X 2M	04	20.00	S/ 80.00
total				S/ 8,521.33

Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 6.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 7.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: GCKEBCQ

